



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0031-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 01 de Agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 14 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 31 de Julio del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca, OPINIÓN LEGAL N°00148-2024-MDCC/ AJ-GFBC. De fecha 30 de Julio del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; Suscripción del convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, para el financiamiento de los proyectos mencionados líneas arriba, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art.9° numeral 9.3 de la Ley N°32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en el cual menciona que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 9.1 se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el citado Ministerio y las entidades involucradas de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, según el numeral 26) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas, para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 Establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, Art.9° numeral 9.3 de la Ley N°32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en el cual menciona que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 9.1 se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el citado Ministerio y las entidades involucradas;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°00148-2024-MDCC/ AJ-GFBC. De fecha 30 de Julio del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; Suscripción del convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, para el financiamiento de los proyectos mencionados líneas arriba, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art.9° numeral 9.3 de la Ley N°32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en el cual menciona que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 9.1 se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el citado Ministerio y las entidades involucradas

Que, mediante INFORME N° 677-2024-WVH/GIDUR/MDCC/CH/, emitido por el Ing., Luis Wilfredo Vilca Humalla, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural-Urbano, solicita autorización para firma de convenio, Que estando a los dispuesto por el Art.9° numeral 9.3 de la Ley N°32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en el cual menciona que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 9.1 se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el citado Ministerio y las entidades involucradas para el financiamiento de los siguientes proyectos de inversión:

NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. CUSCO DE LA COMUNIDAD DE CAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA	2500577	1,476,812.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO		
CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2458938	3,011,232.00
CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2490025	1,130,749.00

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto unánime.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LUCINDA LLANOS CUBA con DNI N° 42196510, SUSCRIPCIÓN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para el financiamiento de los proyectos mencionados líneas arriba, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art.9° numeral 9.3 de la Ley N°32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en el cual menciona que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 9.1 se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el citado Ministerio y las entidades involucrada.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados a Electro Sur Este.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL
G. INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 42196510
ALCALDESA